



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL USO DE LOS FONDOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DNPPS-DIPLAN04/2017 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINEDUCYT) Y FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCO, POR EL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.



SAN SALVADOR, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

INDICE

CONTENIDO	PAG
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	9
7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	10
8. CONCLUSIONES DEL EXAMEN.....	10
9. PARRAFO ACLARATORIO.....	10

Señora _____
Representante Legal y Directora País
Fundación Educación y Cooperación EDUCO
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial al uso de los fondos y cumplimiento del convenio DNPPS-DIPLAN/04/2017 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) a Fundación Educación y Cooperación EDUCO por el período del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2017 de conformidad a lo establecido en el artículo 195, atribución 4ª de la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establecen los artículos 3 y 30 inciso final, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, mediante Orden de Trabajo No. 20/2022, de fecha 11 de julio del 2022 emitida por la Dirección de Auditoría Cuatro.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que concluya sobre el uso de los fondos otorgados y cumplimiento del Convenio entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y la Fundación Educación y Cooperación EDUCO, por el período del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2017 según Convenio DNPPS-DIPLAN/04/2017.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Comprobar por medio de la documentación el uso adecuado de los fondos otorgados por el MINEDUCYT a la Fundación Educación y Cooperación EDUCO, de conformidad a lo establecido en el Convenio DNPPS-DIPLAN/04/2017 para la realización del proyecto "Apoyo Técnico para la realización de reparaciones en centros educativos ubicados en los municipios priorizados por el plan El Salvador Seguro".

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Examen Especial al uso de los fondos y cumplimiento del convenio DNPPS-DIPLAN/04/2017 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Fundación Educación y Cooperación EDUCO, por el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2017 con los fondos otorgados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), aplicando el Reglamento de las Normas de Auditoría Gubernamental.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados a muestras seleccionadas, se detallan a continuación:

- 4.1. Confirmamos con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Gerencia de Contabilidad la presentación de Informe Financiero para liquidación de fondos transferidos a Implementadoras de Programas Sociales hoy Socios Estratégicos a la fecha de la auditoría.
- 4.2. Realizamos matriz de análisis de cumplimiento de las cláusulas de los convenios e indagamos aquellos aspectos relevantes para la auditoría.
- 4.3. Verificamos el Informe Financiero de liquidación de los fondos y la documentación de soporte de dicho gasto, así como la presentación del mismo en la fecha correspondiente.
- 4.4. Verificamos las actividades descritas en el Plan de Trabajo, para el convenio y el cumplimiento de dichas actividades.
- 4.5. Verificamos los registros contables asociados a las operaciones de los Proyectos ejecutados por Fundación Educación y Cooperación.
- 4.6. Verificamos las conciliaciones bancarias de la cuenta del Convenio auditado.
- 4.7. Verificamos el cumplimiento de aspectos legales y técnicos aplicables al uso de los fondos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del Examen Especial al uso de los fondos y cumplimiento del convenio DNPPS-DIPLAN/04/2017 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología MINEDUCYT y Fundación Educación y Cooperación EDUCO, por el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2017, identificamos la siguiente condición:

Hallazgo No.1

FONDOS DISTRIBUIDOS SIN EVIDENCIAR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACION POR US\$ 8,329.08

La Fundación Educación y Cooperación presentó en fecha 15 de mayo del 2018 el Informe de Liquidación al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología MINEDUCYT, sin embargo, al revisar los cálculos aritméticos se determinó que existe una diferencia de US\$8,329.08 que no fueron reintegrados al MINEDUCYT y fue reasignado en aumento de "comisión por administración y supervisión y monitoreo de la ejecución de la reparación" sin evidenciar que el Ministerio de Educación lo haya autorizado. El detalle a continuación:

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

N°	RUBRO	FONDOS RECIBIDOS Y APROBADO PRESUPUESTO (a)	USO DE FONDOS PERIODO INFORMADO (b)	NO EJECUTADO (RECIBIDO VERSUS EJECUTADO) (a-b)
1	ASESORIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE PERFILES DE PROYECTOS	22,500.00	16,683.42	5,816.58
2	ASESORIA TECNICA EN PROCESOS DE ADQUISICIONES A LOS CENTROS ESCOLARES	2,512.50	-	2,512.50
MONTO NO EJECUTADO				8,329.08
N°	RUBRO	FONDOS RECIBIDOS Y APROBADO PRESUPUESTO (a)	USO DE FONDOS PERIODO INFORMADO (b)	SOBREGIRADO (RECIBIDO - EJECUTADO) (a-b)
3	SUPERVISION Y MONITOREO DE LA EJECUCION DE LA REPARACION	62,900.00	66,733.68	3,833.68
4	COMISION POR ADMINISTRACION	7,912.13	12,407.53	4,495.40
MONTO S SOBREGIRADO				8,329.08

La Ley de la Corte de Cuentas en el Art. 3 establece: "Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidas en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En este caso el control se aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos..."

La Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, establece en el Art. 42: "Las asociaciones y fundaciones que manejan fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia."

Ley General de Educación, Capítulo IV, Artículo 79, El Estado podrá subvencionar instituciones privadas, sin fines de lucro, que cumplan con las estrategias de cobertura y calidad que impulse el Ministerio de Educación para lo cual se celebrarán los convenios correspondientes.

CONVENIO DNPPS- DIPLAN /04/2017 ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN Proyecto: "Apoyo Técnico para la realización de reparaciones en centros educativos ubicados en los municipios priorizados por el plan El Salvador Seguro, periodo del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2017, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES/PROVENIENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 699, DE FECHA DE JUNIO DE 2017. Establece:

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSO.

Inciso segundo: La Fundación Educación y Cooperación deberá presentar informes de liquidación financiera de los gastos, quedando sujetos a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El

Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al "Instructivo N° 150762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos".

Párrafo seis: La entidad implementadora deberá presentar a la Gerencia de Infraestructura de la Dirección de Planificación la liquidación de cierre...

Forma parte integrante del presente convenio el Plan de Trabajo aprobado por la Dirección de Planificación y Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales

El Plan de Trabajo del convenio DNPPS-DIPLAN 04/2017 Proyecto: Apoyo Técnico para la realización de reparaciones en centros educativos ubicados en los municipios priorizados por el plan El Salvador Seguro, periodo del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2017; establece:

VI. PRESUPUESTO

El monto total presupuestado fue de NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$95,824.63).

TIPO DE BIEN O SERVICIO	CANT.	COSTO UNITARIO	TOTAL
ASESORIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE PERFILES DE PROYECTOS	75	\$300.00	\$22,500.00
ASESORIA TECNICA EN PROCESOS DE ADQUISICIONES A LOS CENTROS ESCOLARES	5	\$502.50	\$ 2,512.50
SUPERVISION Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN	74	\$850.00	\$62,900.00
TOTAL, ASISTENCIA TECNICA A CENTROS EDUCATIVOS			\$87,912.50
COMISION POR ADMINISTRACIÓN			\$7,912.13
TOTAL, GENERAL			\$95,824.63

El Instructivo N° 15-0762 para la gestión, asignación, ejecución, administración y seguimiento a instituciones implementadoras de programas educativos. De mayo 2014 Establece:

"VII. EJECUCION DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

A. Los fondos deberán ser utilizados para los fines establecidos en el convenio, programa o proyecto, Plan de Trabajo y en las adendas o modificaciones al primero.

VIII SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN

A. Corresponde a la Unidad Técnica del Ministerio de Educación responsable del proyecto, realizar el seguimiento a las actividades del proyecto o programa

B. Por ningún motivo se permitirá la ejecución de actividades diferentes a las establecidas en el proyecto y el plan de trabajo aprobados.

2. Informes Financieros

Al finalizar el plazo del convenio, la institución implementadora presentará un informe financiero final, según condiciones plasmadas en el Convenio. Estos informes deberán ser verificados por la unidad técnica contraparte y por el director correspondiente. Dicha verificación corresponderá a que los gastos ejecutados por la unidad implementadora se encuentran de conformidad a los planes autorizados para la ejecución del proyecto. En caso de que los gastos no estén de acuerdo al Plan de Trabajo, la Institución implementadora será la responsable del reintegro de fondos al MINED.

IX LIQUIDACION DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

- A. La institución implementadora deberá presentar a la Dirección responsable, la liquidación parcial o final según corresponda a los gastos efectivamente realizados (anexo N°6) de los fondos transferidos para su revisión y validación, de acuerdo a lo establecido en el convenio y plan de trabajo...
- B. La liquidación verificada por la Unidad Técnica y Dirección correspondiente, será remitida a la Dirección Financiera Institucional, quien aplicará los controles administrativos correspondientes a los recursos financieros transferidos a implementadoras y los montos liquidados por dichas instituciones.

La Representante Legal y Directora País de EDUCO autorizó redistribución de fondos en concepto de Supervisión y Monitoreo de la Ejecución de la Reparación y Comisión por Administración a favor de la Fundación Educación y Cooperación EDUCO sin documentar que el MINEDUCYT lo autorizó, tampoco documentó los gastos por esos conceptos. El Director de Planificación junto a la Gerente de Infraestructura del Ministerio recibieron, revisaron y validaron la liquidación de gastos por cierre aun cuando existía diferencia de saldos que debieron reintegrarse por no haberse autorizado previamente su uso en otras actividades.

En consecuencia, pagaron gastos US\$8,329.08, en conceptos de Comisión por Administración y Supervisión y Monitoreo de la Ejecución de la Reparación que no estaban autorizados en el presupuesto original del plan de trabajo y no se documentó que se autorizó su redistribución, tampoco se documentaron los gastos por la supervisión y el monitoreo de la ejecución de la reparación, según lo establece el Convenio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Directora País y Representante Legal de Fundación Educación y Cooperación EDUCO, en nota S/N° de fecha 05 de diciembre del corriente año manifiesta: Por este medio hacemos de su conocimiento que en el informe financiero presentado por EDUCO al Ministerio de Educación para la liquidación del proyecto Apoyo Técnico para la realización de reparaciones en centros educativos ubicados en los municipios priorizados por el plan El Salvador Seguro, periodo del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2017.

Aclaremos que el gasto incurrido por Asesoría Técnica en procesos de Adquisiciones a los Centros Escolares se reportó por error involuntario en la línea presupuestaria Supervisión y monitoreo de la ejecución de la reparación. Por lo que por ello la línea presupuestaria de Asesoría Técnica en procesos de Adquisiciones a los Centros Escolares presenta un disponible de US\$2,512.50 y la línea presupuestaria Supervisión y monitoreo de la ejecución de la reparación presenta un sobregiro por US\$3,833.68.

La diferencia establecida entre la cantidad de US\$1,321.18 (2,512.50-3,833.68), se debe a que esto fue reportado en los US\$4,495.40 de comisión por administración, la cual por indicaciones de la Arquitecta ... miembro del equipo de Infraestructura por parte del MINEDUCYT, dichos gastos no se reintegraron.

En vista de no tener documentación escrita de autorización recibida de parte de MINEDUCYT, se presenta para desvirtuar dicha observación declaración Jurada, en donde nuestra asesora de salud que acompañó el proyecto manifiesta que sostuvo comunicación con Arquitecta Gerente de Infraestructura Nivel Central y ..., en donde se autorizó que la suma de US\$4,495.40 fuera utilizado en comisión por administración.

El Director de Planificación del Ministerio de Educación por el periodo señalado, en nota S/N° de fecha 02 de diciembre del corriente año expresa:

“... Con relación a esta observación, se aclara lo siguiente:

1. No existe criterio en el llamado vinculante al cargo que desempeñé como Director de Planificación, ya que en el criterio establecido por ustedes en el Instructivo N° 15-0762, Clausula VIII SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION, Numeral 2. Informes Financieros que expresa lo siguiente “Estos Informes deberán ser verificados por la Unidad Técnica contraparte y por el Director Responsable” que este caso sería la Directora País y Representante Legal de EDUCO, no mi persona.
En la Cláusula IX LIQUIDACION DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS, Literal B), establece “La liquidación verificada por la Unidad Técnica y Dirección Correspondiente, será remitida a la Dirección Financiera Institucional” aquí solo fue verificada y mandada a la Dirección Financiera.
2. En la causa de la observación 2, establece: “La Directora País y Representante Legal de EDUCO, autorizó (la) redistribución de fondos a favor de la Fundación, Educación y Cooperación EDUCO, sin autorización del MINEDUCYT. El Director de Planificación junto a la Gerente de Infraestructura, aprobaron liquidación de fondos sin gestionar el reintegro de fondos utilizados para los fines no autorizados según presupuesto aprobado en el Plan de Trabajo”, para este contexto en ningún momento mi persona aprobó la Liquidación de Fondos, caso contrario es el Contador junto a la Directora País y Representante de EDUCO, son los que aprobaban las liquidaciones. Cabe mencionar que el producto final que entregó la Fundación EDUCO, fueron Expedientes de: 75 Perfiles, 75 Supervisores y los procesos de contratación de cada Centro Educativo beneficiado, los cuales quedaron en los espacios de archivos en la Gerencia de Infraestructura.

3. El proceso de liquidación Financiera, está respaldado con los documentos que identifican la naturaleza y finalidad de las transacciones realizadas en la ejecución de los fondos, Cabe mencionar que mi persona no aprobó esta liquidación como ustedes lo establecen en la causa del hallazgo 2; solo la verifiqué y la remití a la Dirección Financiera Institucional quien lo aprobó fue la directora de país y representante de la FUNDACION EDUCO y el Contador de la misma institución....”

Así mismo, en nota sin referencia expresa “...Los fondos sí fueron utilizados para los fines establecidos en el Convenio y se presentó la liquidación a la Dirección responsable de los gastos realizados y están firmadas por el representante y el contador de EDUCO. En ningún momento establece que debe de ir autorizado el cambio de rubro de asignación presupuestada ya que la diferencia observada, de acuerdo a los informes técnicos presentados al MINED, se utilizó en lo que correspondía al rubro 2: ASESORÍA TÉCNICA EN PROCESOS DE ADQUISICIONES (5 asesorías: una por cada departamento en donde se ubicaban los 75 C.E. asignados) fue realizado y se evidencia en un resumen presentado por EDUCO al MINED el 12 de diciembre de 2017. que correspondía al rubro 1: ASESORA TECNICA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS, también se ejecutó ya que sin ese documento no se hubiese podido hacer las contrataciones por parte de los centros educativos para lo que, en los ANEXOS 3, 4 y 5, se presenta una muestra de aprobación de perfiles, por lo que se podría verificar la documentación con la información que les presente EDUCO. Cabe mencionar que, para ampliar esta respuesta, se solicitó a la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), la documentación de soporte en nota de 26 de octubre de 2022 y la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), respondió, en respuesta a la tercera observación, lo siguiente: "Para este punto se ha presentado una parte de la información, sin embargo, la fundación está recopilando el complemento para ser presentado a la Corte de Cuentas de la Republica."

La Gerente de Infraestructura del Ministerio de Educación por el periodo señalado, en nota S/N° de fecha 02 de diciembre del corriente año manifiesta:

1. No existe criterio en el Hallazgo, vinculante al cargo que desempeñe como Gerente de Infraestructura.
2. En la causa de la observación 2, establece: “La Directora País y Representante Legal de EDUCO, autorizo redistribución de fondos a favor de la Fundación, Educación y Cooperación EDUCO, sin autorización del MINEDUCYT. El Director de Planificación junto a la Gerente de Infraestructura, aprobaron liquidación de fondos sin gestionar el reintegro de fondos utilizados para los fines no autorizados según presupuesto aprobado en el Plan de Trabajo”, para este contexto en ningún momento mi persona a aprobado la Liquidación de Fondos, caso contrario es el Contador junto a la Directora País y Representante de EDUCO, son los que aprobaban las liquidaciones.
3. Con los COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION, el Contador manifiesta: “Se anexa email de quien tenía la comunicación con la Ingeniera.... de la

Gerencia de Infraestructura de nivel central del MINED, en donde se menciona comunicación que podría justificarse el monto en gastos como combustible, material gastable, fotocopias o en otros gastos administrativos que EDUCO considere. Y menciona el email también, que la ingeniera confirma que desea que no se reintegre el monto antes descrito”, para esta manifestación expresado por el Contador, no hay un argumento Legal ya que en ningún momento se envió correo a la FUNDACIÓN EDUCO

Cabe mencionar que el producto final que entrego la Fundación EDUCO, fueron Expedientes de: 75 Perfiles, 75 Supervisores y los procesos de contratación de cada Centro Educativo beneficiado, los cuales quedaron en los espacios de archivos en la Gerencia de Infraestructura. Ver ANEXO 4 (evidencia de la documentación que quedo en el MINED) y ANEXO 5 (muestra impresa de dos perfiles de como los entregaron, una USB conteniendo una muestra de perfiles y unas fotografías de los expedientes que están en el MINEDUCYT)

2. El proceso de liquidación Financiera, está respaldado con los documentos que identifican la naturaleza y finalidad de las transacciones realizadas en la ejecución de los fondos, cabe mencionar que mi persona no aprobó esta liquidación como ustedes lo establecen en la causa del hallazgo 2; quien lo aprobó fue la directora de país y representante de la FUNDACION EDUCO y el Contador de la misma institución que no se si ustedes lo han convocado a esta lectura de borrador. Y cuando fue remitida y recibida finalmente yo ya no me encontraba laborando ya que finalice de trabajar en el MINEDUCYT el 31 de diciembre de 2016...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene para todos los relacionados debido a que no se presentó evidencia sobre la autorización para que la Fundación utilizara los fondos transferidos, la diferencia no utilizada en los rubros de “Supervisión y monitoreo de la ejecución de la reparación” y “comisión por administración”. Lo anterior, en cumplimiento al Instructivo No.15-0762 VIII literal d) numeral 2. ...que establece: “Dicha verificación corresponde a que los gastos ejecutados por la unidad implementadora se encuentran de conformidad a los planes autorizados para la ejecución del proyecto. En caso que los gastos no estén de acuerdo al plan de trabajo, la institución implementadora será la responsable del reintegro de fondos al MINED”.

Adicionalmente, el convenio especifica que el costo administrativo y supervisión y monitoreo de la ejecución y reparación será definido y desglosado en el plan de trabajo, el cual difiere del monto ejecutado a favor de la implementadora, la cual no documento su autorización para su redistribución tampoco los gastos por la supervisión y monitoreo.

En relación a los comentarios de servidores del Ministerio de Educación, quienes mencionan que la aprobación de liquidación de fondos es función de contador

junto con directora país y representante de EDUCO. Es importante mencionar que según convenio e instructivo N° 150762, es MINED establece que:

- A. Corresponde a la Unidad Técnica del Ministerio de Educación responsable del proyecto, realizar el seguimiento a las actividades del proyecto o programa.
- C. Por ningún motivo se permitirá la ejecución de actividades diferentes a las establecidas en el proyecto y plan de trabajo aprobados; el costo de realizar acciones contrarias correrá por cuenta de la institución implementadora.

Asimismo, el Instructivo N° 150762 en el literal F establece: que:

Los saldos de los recursos financieros transferidos y no utilizados deberán ser reintegrados al MINED, a la cuenta origen de la transferencia. Para ello se liquidaron los gastos efectivamente realizados y no reportaron que no se encontraban de conformidad a los planes autorizados para la ejecución del proyecto. (Numeral 2 Informes financieros del seguimiento a la ejecución) y en el literal A de la liquidación de fondos transferidos recalca que la implementadora presenta a la Dirección responsable la liquidación de fondos de gastos efectivamente realizados para su revisión y validación.

En lo que respecta a los comentarios y documentación de descargo de EDUCO, se ratifica que los fondos por el monto de \$4,495.40 asignados a favor de la implementadora en concepto de comisión por administración, no se documentó la aprobación por servidores facultados para tal fin del Ministerio de Educación, como evidencia se presentó declaración jurada de Asesora de Salud integral de EDUCO, quien manifiesta que la Gerencia de Infraestructura autorizó la redistribución en la comisión por administración, sin embargo, no es evidencia suficiente ni adecuada, debido a que la Asesora de Salud, no tenía dentro de sus funciones aprobar ese tipo de gastos, pero si era responsable de la liquidación de cierre. En relación al error en el gasto de Asesoría Técnica con un disponible de \$2,512.50 se reportó en la línea presupuestaria de supervisión, y no se documentó que efectivamente realizaron gastos con ese rubro en actividades del Convenio.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La unidad de auditoría interna del Ministerio de Educación no emitió informes relacionados con el objeto de revisión en consecuencia no se realizó análisis. Tampoco se emitieron informes de firmas privadas relacionados con los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, por lo que no se realizó análisis.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Este es primer Informe que emite la Dirección de Auditoría Cuatro, relacionado con la Organización No Gubernamental Fundación Educación y Cooperación EDUCO convenio DNPPS-DIPLAN 4/2017 por lo que no existen recomendaciones a las que hubiera que dar seguimiento.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Los fondos transferidos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a Fundación Educación y Cooperación EDUCO, para ejecutar el Proyecto Apoyo Técnico para la realización de reparaciones en centros educativos ubicados en los municipios priorizados por el plan "El Salvador Seguro" periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2017, concluimos que, se encuentran liquidados, registrados contablemente y adecuadamente documentados, ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, excepto por lo desarrollado en hallazgo contenido en este informe:

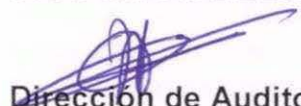
1. Fondos distribuidos sin evidenciar autorización del Ministerio de Educación por \$8,329.08, el cual se desarrolla en el hallazgo No.1

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial al uso de los fondos y cumplimiento del convenio DNPPS-DIPLAN/04/2017 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) a Fundación Educación y Cooperación EDUCO por el período del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2017, el cual ha sido elaborado para comunicar a la Directora País y Representante Legal de Fundación Educación y Cooperación EDUCO por el período del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2017, personal relacionado de EDUCO y Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 14 de diciembre de 2022

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cuatro

